



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: DARWIN DESAY CÓRDOBA MOSQUERA.
DEMANDADO: JESSICA PAOLA MAESTRE MEJÍA.
RAD. 20001-31-10-002-2016-00344-00.

El señor DARWIN DESAY CÓRDOBA MOSQUERA, presenta DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra la señora JESSICA PAOLA MAESTRE MEJÍA, al entrar a estudiar la presente demanda esta titular encuentra que en el acápite de notificaciones se señalan dos correos electrónicos de la demandada; pero se omitió informar la forma como se obtuvieron y allegar las evidencias correspondientes; como lo indica el artículo 8 inciso 2 de la ley 2213 de 2022. Así mismo se advierte que al enviar la demanda simultáneamente a la demandada se informó que la misma se tramita en el Juzgado Primero de familia de Valledupar, lo cual no corresponde a la realidad; por eso se requiere que se corrija en ese sentido, indicando que el Juzgado que conoce de la presente demanda es el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Valledupar.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 8 inciso 2 y artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos indicados en este auto, so pena de rechazo, así mismo en caso de subsanar la demanda esta debe ser enviada a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36d11987d0bf00b677d57e8ce5efccf08d855bf0e5a7166f76ef506b8c1c34b**

Documento generado en 19/08/2022 02:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>